Juzgado Promiscuo Municipal
Con Función de Conocimiento
Cunday Tolima

Cunday Tolima, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SUCESION 2022-00164
Causante: EVELIO GIRON BOCANEGRA

Teniendo en cuenta los documentos que acompañan la demanda, asi mismo lo dispuesto en los artículos 490 y sgtes del C.G.P , se ,

R E S U E L V E

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la sucesión en referencia, la cual llegó por competencia del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Melgar y este a su vez la había recibido del Juzgado Promiscuo de Familia de ese Circuito.

SEGUNDO: Declarar abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de sucesión del causante EVELIO GIRON BOCAENGRA (q.e.p.d), quien según certificado de defunción con indicativo serial 9145773t falleció el 23 de abril de 2020 en Bogotá .

TERCERO: Reconocer como herederos a SANDRA DEL PILAR GIRON MOLINA, EVELIO GIRON MOLINA, FAUSTO ADRIAN GIRON MOLINA, y, LADY LORENA GIRON MOLINA quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. La señora MARIA MIREYA MOLINA debe allegar la prueba legal como interesada en este juicio de sucesión, para poder ser reconocida.

CUARTO: Emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con el artículo 108 ejusdem, pudiéndose utilizar medios escritos como el periódico el Tiempo o el Espectador.

También se publicará en una radiodifusora con amplia sintonía en la localidad o región del último domicilio de los causantes.

QUINTO: Infórmese de la iniciación de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEXTO: Se decreta el Inventario y Avalúo de los bienes herenciales.

SEPTIMO: Se le reconoce personería a la doctora LADY LORENA GIRON MOLINA como apoderada de SANDRA DEL PILAR GIRON MOLINA, EVELIO GIRON MOLINA, FAUSTO ADRIAN GIRON MOLINA, MARIA MIREYA MOLINA, en la forma y términos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ

fyrh